

ORDENANZA N° 38/2020

Ref.: "Pirotecnia 0"

VISTO:

Las fiestas de Navidad y Año Nuevo y el uso de pirotecnia;

CONSIDERANDO:

Que el uso de pirotecnia representa un gran riesgo de incendios en pastizales incrementado por la gran sequía que avasalla nuestra zona y la gran potencialidad en generar daños a bienes y personas que poseen estos elementos;

Que las lesiones por trauma acústico o quemaduras son de importancia tanto en personas como animales;

Que el uso de pirotecnia puede generar en los seres humanos y animales taquicardia, temblores, aturdimiento, pérdida de control miedo y/o muerte.

Que a los animales domésticos les genera un gran temor haciendo que incremente el riesgo de huir y al hacerlo pueden ser víctimas de accidentes o extraviarse, también hay riesgo de que se acerquen a los mismos y que puedan perder la vista o lesionarse en forma irreversible.

Que los ruidos de los artificios pirotécnicos provocan grandes molestias y trastornos permanentes a las personas que no comparten esa forma de festejo o las personas que están enfermas, como por ejemplo autismo, hipertensión o problemas psicológicos y/o psiquiátricos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ALDEA MARÍA LUISA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Prohíbese en todo el ejido de la localidad de Aldea María Luisa, la comercialización tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte de elementos de pirotecnia. -

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por pirotecnia la técnica de fabricación y utilización de materiales explosivos. Incluye cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengala, fuegos de artificio y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión. -

ARTÍCULO. 3º: Exceptúese de la prohibición del uso de fuegos artificiales a aquellos elementos de pirotecnia cuya reproducción produzca solo fuego (luces) y también los que podrán utilizarse en celebraciones de interés general, previa autorización municipal según normativa vigente del RENAR (Registro Nacional de Armas) siendo manipulados por personas especializadas y en áreas autorizadas. Es dable integrar en estas excepciones a que sean utilizados para señales de auxilio y para el uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil.

ARTÍCULO. 4º: Dispónese que los términos de la prohibición alcanzan a los comercios radicados en todo el ejido de la Localidad de Aldea María Luisa, como así también a los particulares y vendedores ambulantes u ocasionales.

Artículo 5º: Facúltese al DEM para imponer las multas correspondientes según normativa análoga o aquella que surja de un eventual código de faltas. -


Artículo. 6º: El órgano ejecutivo municipal deberá realizar campañas de información, educación y difusión referente a la importancia que reviste para la población el paso dado a favor de la ecología y el medio ambiente para así lograr una mejor convivencia social.

Artículo. 7 Facultar al Poder Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza


Artículo. 8º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

REGISTRADA BAJO N° 38/2020 – “PIROTECNIA 0”.


BORGHESE ANTONELLA E.
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea María Luisa




BOLZAN LUCIANO EDGARDO J.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aldea María Luisa